



Corbould del.

Embellish'd

Hawkins sculp.

of C. Cooke. Feb 25. 1807.

Ricco relating his Adventures. Vide Vol 4 page 166.

Después del destierro. La reacción de la elite rural castellana ante la expulsión. Algunos apuntes

Francisco J. Moreno Díaz del Campo
Universidad de Castilla-La Mancha

AFTER THE EXILE. THE REACTION OF THE CASTILIAN
RURAL ELITE ABOVE THE EXPULSION. A FEW NOTES

Resumen

El presente trabajo analiza las diferentes actitudes que la sociedad rural castellana adoptó ante la expulsión de los moriscos. Especial atención ha requerido el comportamiento de un grupo muy concreto: la oligarquía política y económica, sin duda el sector que más se benefició del destierro, sobre todo en relación a los bienes raíces de los moriscos. En dicho marco, se ha hecho uso de un concepto de Expulsión que trasciende la mera salida de los cristianos nuevos y se extiende más allá de 1614.

Palabras clave

Moriscos, Castilla, expulsión, oligarquía, consecuencias socio-económicas, bienes raíces.

Abstract

This paper aims to analyze the rural Castilian reactions in relation with the Expulsion of the Moriscos. We have paid special attention to the behavior of a specific social group: the political and economic oligarchy, which with no doubt, was the most profitable with the Expulsion, especially in relation with the Moriscos' real estate. In this background, we have used a concept of Expulsion that extends beyond 1614.

Key Words

Moriscos, Castile, expulsion, oligarchy, socioeconomic consequences, real state.

Después del destierro. La reacción de la elite rural castellana ante la expulsión. Algunos apuntes¹

Francisco J. Moreno Díaz del Campo
Universidad de Castilla-La Mancha

Ha pasado el cuarto centenario de la expulsión de los moriscos y a pesar de los notables avances que se han producido en el conocimiento de la minoría², siguen siendo muchas las cuestiones que al respecto pueden ser estudiadas en el seno de la inmensa gama de recursos y posibilidades que ofrece ese “laboratorio morisco” del que nos hablaba recientemente el profesor Bernard Vincent³. Lejos parecen quedar los debates en torno a la justificación del destierro, a su impacto económico y demográfico y a la reacción morisca ante tales acontecimientos, al tiempo que también parecen resueltas cuestiones tales como la propia organización del entramado administrativo y logístico de la expulsión, especialmente gracias a los trabajos de Manuel Lomas.

Ocurre, sin embargo, que con frecuencia, la esclavitud de las fechas suele limitar –cuando no interrumpir–, el análisis de procesos que “oficialmente” se encuadran en un arco cronológico muy concreto pero que, con mucho, suelen trascender al mismo. Así parece ocurrir con la propia expulsión, frecuentemente maltratada porque su estudio en raras ocasiones suele trascender la fecha de 1614 y deja inconclusas y a medio definir determinadas cuestiones que se suponen claves a la hora de comprender en toda su magnitud el asunto morisco.

Entre esas cuestiones, parece que una de las que más interés ha despertado últimamente ha sido el estudio de las reacciones a la propia expulsión. De los temores que los diferentes bandos despertaron entre la nobleza, sobre todo la levantina, ya dio cuenta en su día Juan Reglá⁴. De hecho, algunos de los testimonios que el citado autor recuperó de entre los publicados por Boronat, no dejan lugar a dudas acerca de qué era lo que esperaban los señores valencianos de la decisión tomada por Felipe III cuando calificaban sus posibles con-

secuencias de “universal ruyna y desolación deste reyno”; causa de la “destrucción de todos los Estados de los titulados y barones”; “pérdida de los millones de moneda que estaban cargados sobre las aljamas” y motivo por el cual cesarían “las renta de los señores y caballeros, la de los ciudadanos, eclesiásticos y religiosos, los tratos de los mercaderes y arrendadores, las limosnas de todos los pobres, ospitales y yglesias, el trato de todos los officios mecánicos...”⁵.

La nobleza levantina no fue la única. Aunque el peso de los moriscos en los territorios de señorío castellanos fue mucho menos relevante, no es menos cierto que los señores de moriscos también se vieron molestos o cuanto menos se mostraron contrariados ante la medida dictada por el rey. El caso de Villarrubia de los Ojos, conocido por todos gracias al trabajo de Trevor J. Dadson puede ser un buen ejemplo⁶, como también podría serlo el del conde Oropesa, quien intentó evitar que el de Salazar procediera a la expulsión de cincuenta moriscos de su terrazgo⁷ o aquel otro referente a la localidad alcarreña de Pastrana⁸, donde a juicio de Aurelio García López fue el señor quien se vio afectado en mayor medida por la *heroica decisión*. Su afirmación, sólidamente apoyada en el estudio de las cuentas de la mayordomía de la propia Casa de Pastrana, no deja lugar a dudas, incluso teniendo en cuenta que el duque pudo contrarrestar en parte los efectos de la expulsión con la llegada a sus dominios de repobladores (muchos de ellos portugueses) y con los beneficios que pudo obtener tras vender o arrendar parte de los bienes raíces que previamente le habían cedido muchos de sus moriscos⁹.

¹ Este trabajo se enmarca en los Proyectos de Investigación *Intervención política y control social de la nobleza y elites castellanas en tiempos de Felipe III* (Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Ref: PIII1109-0200-2750) y *Señorío, jurisdicción y conflicto. El ejercicio del poder señorial en Castilla durante el siglo XVII* (Ministerio de Ciencia e Innovación. Ref.: HAR2009-12031), ambos dirigidos por el Dr. López-Salazar Pérez.

² Para conocer las recientes aportaciones que se han dado en el tema morisco véanse Soria Mesa y Otero Mondéjar (2010) y Barrios Aguilera (2010).

³ Vincent (2008: 163).

⁴ Reglá (1952-1953a y 1952-1953b).

⁵ Extractos del memorial redactado por el conde de Castellá y entregado al padre Sobrino por éste. Recogido por Pascual Boronat en la *Los moriscos españoles y su expulsión* (Madrid, 1901, II, p. 183) y publicados en Reglá (1952-1953a: 227-228)

⁶ Dadson (2007).

⁷ Magán García; Sánchez González (1993: 105).

⁸ Sobre la actitud de la familia Mendoza acerca de la expulsión, véase García López (2009: 327).

⁹ García López (2009: 353-359). De hecho y para matizar dicha afirmación, el autor defiende que, aunque al principio la hacienda ducal pudo verse afectada, no habrían de pasar más de diez o doce años para que las rentas de recuperaran a niveles similares a los de antes de la propia expulsión (a excepción de aquellas que dependían directamente de la actividad sericultora). Es más, el propio García López apunta que la decadencia de la casa de Pastrana durante el siglo XVII no fue consecuencia (o al menos no sólo) de la expulsión (p. 356).

Posiblemente quienes más se vieron afectadas fueron las clases populares. Presentado por los apologistas de la expulsión y por la historiografía del siglo XIX como el grupo social que más odiaba a los moriscos, lo cierto es que, aunque en su seno pudo haber individuos que mantuvieron una actitud abiertamente hostil hacia los cristianos nuevos, los estratos más humildes del entramado social castellano vivieron la expulsión con una marcada indiferencia y acataron la decisión de Felipe III con obediencia y resignación. De hecho, y aunque es este un aspecto en el que conviene introducir uno y múltiples factores de contraste regional, sí parece claro que no fue precisamente el pueblo el que más se benefició del destierro. Prueba de ello son las múltiples y reiteradas peticiones que las diferentes localidades de Castilla hicieron a la Corona para que ésta suavizase la presión fiscal a la que desde entonces quedaron sometidos dichos grupos, dado que el descenso de la población, la disminución de la actividad comercial y la paralización de algunos sectores económicos condicionaron muy mucho el pago de los impuestos encabezados tal y como éstos habían sido definidos antes de 1609¹⁰. Ciudad Real, Toledo, Pastrana, Almagro, Ávila,... son sólo algunos ejemplos. También Hornachos donde las autoridades municipales se vieron obligadas a presentar un memorial al Consejo de las Órdenes para que éste ordenase

“tomar asiento sobre la población de la dicha villa sobre la expulsión de los moriscos y ansimismo en razón del encabezamiento de las alcabalas y servicio real porque no quedaron en la dicha villa más de treinta vecinos”¹¹.

La petición no era en modo alguna aleatoria. El estado en que había quedado la villa tras la salida de los moriscos era tal que, sólo cinco días después, el concejo se vio obligado a solicitar que el propio Consejo emitiera licencia para arrendar o vender “lo que sobre de pastos y bellotas, hasta cantidad de tres mill ducados”; el motivo:

“la dicha villa está a el presente muy alcanzada y debe más de dos mill ducados así por lo tocante al servicio ordinario y extraordinario como a los ejecutores que an estado en la cobranza de los salarios al tiempo que se an ocupado y así a otros que fueron en la cobranza de las alcabalas que devían los moriscos...”¹².

En todo caso, y a pesar de estos ejemplos, no debe olvidarse que las consecuencias de la expulsión trascendieron a estos primeros meses y se dejaron sentir más allá de ellos. Valga un ejemplo: en 1618, en la localidad calatrava de

Daimiel, las autoridades municipales reclamaron del Consejo de las Órdenes Militares que permitiera dividir el entramado urbano en dos partes similares para facilitar la asociación de cada una de las nuevas colaciones a las dos parroquias existentes en la villa. Al parecer, la poca afluencia de feligreses al nuevo templo fundado en torno a mediados del Quinientos, repercutía directamente en que su fábrica tuviera menos ingresos de los que le correspondían y que su párroco padeciera por aquel entonces “gran neçesidad”. Alarmado ante dicha petición, Diego de Salazar, rector de la otra iglesia, se dirigió al Consejo tratando de evitar esa reorganización. Entre otros argumentos opuso ante el alto tribunal que la división que ahora reclamaba el concejo ya se había hecho “cuarenta años atrás” y que no parecía conveniente partir la localidad en dos collaciones exactamente iguales dado que

“la dicha parroquia de Santa María tiene al presente mucho menos número de parroquianos porque, respecto de la expulsión de los moriscos antiguos y granadinos, le faltan más de quatrocientas casas, de los que se fueron expelidos, y es notorio el mucho provecho que esta gente causava a los curas por la particular grangería que tenían en los frutos de la tierra y por el ingreso de la iglesia y la frecuencia de los matrimonios”¹³.

En cualquier caso, y a pesar de los ejemplos anteriores, no es el objetivo de este trabajo analizar las consecuencias que llevó aparejadas la expulsión. Acerca de tales cuestiones ya se ha escrito lo suficiente como para que no sea necesario incidir en ello. Sí parece más pertinente ahondar en cómo se vivieron los momentos inmediatamente posteriores a la promulgación de los bandos de expulsión porque en el transcurso de los mismos nos será fácil adivinar la actitud que los diferentes grupos sociales adoptaron frente al destierro mismo, en especial ese heterogéneo conjunto que constituye la oligarquía rural castellana.

Es esa una cuestión que nos interesa en la medida en que, debe admitirse que, aunque sin cristianos nuevos, el “problema” morisco siguió muy presente en la vida cotidiana de muchos y muchos pueblos de Castilla más allá de los años de la propia expulsión. El asunto era de tal calado, contenía tantos y tantos matices y presentaba tantas ramificaciones que expulsar a la minoría no fue, a nuestro entender, sino sólo una etapa más en el proceso emprendido años atrás para consolidar la uniformidad de los territorios de la Monarquía.

Ganar con la expulsión fue fácil; sobre todo si se contaba con los medios económicos suficientes y con una mínima colaboración por parte de las estructuras de gobierno. De lo demás se encargó la propia dinámica socio-económica en la que estaba inmersa aquella Castilla de principios del Seiscientos. De lo importante que pudo resultar situarse en una buena posición de partida dan idea los múltiples conflic-

¹⁰ García López (2009: 353) y López-Salazar Pérez; Carretero Zamora (1993: 181).

¹¹ AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.545. 10.IX.1610

¹² AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.545. 15.IX.1610. En torno a cómo se vivió el proceso de expulsión y la actividad desplegada por algunos de los cristianos viejos de la villa en aquellos momentos véase Martínez (2009).

¹³ AHN. OO.MM. AJT, leg. 34.804.

tos competenciales que generó el proceso de expulsión y que se repitieron por doquier en toda Castilla. Los hubo entre las autoridades señoriales y la Corona; entre aquellos delegados del Rey que, procedentes de distintas instancias, intentaron cumplir su misión, aunque eso supusiese entorpecer la labor de sus propios compañeros; y los hubo, finalmente, entre autoridades municipales y emisarios regios.

De los primeros, un ejemplo claro puede encontrarse en la localidad de Villarrubia de los Ojos. Tal y como hemos tenido ocasión de señalar más arriba, lo acontecido en ella fue uno de esos claros ejemplos en los que los intereses de un señor dispuesto a proteger a *su* minoría se superpusieron –a veces, incluso, vencieron– a los deseos de agradar al monarca y favorecer la salida. Esa actitud, sólo aparentemente contradictoria, tuvo su enésima manifestación con motivo de la venta de los bienes de los expulsados, que el señor intentó que quedara al margen de la actuación del Consejo de Hacienda; proceso que, al tiempo, cobra toda su importancia si, a los ya mencionados deseos de aprovechar la expulsión que manifestaron los diferentes grupos de presión de cada localidad, añadimos, en este caso concreto, la intervención del señor de la villa¹⁴.

En otras ocasiones, el choque fue, si así se quiere ver, mucho menos “institucional” y se escondió bajo la aparente avaricia individual de determinados personajes a los que, no obstante, sería necesario prestar más atención, no tanto en cuanto que individuos aislados sino más bien como representantes de un sector muy concreto de la sociedad castellana (rural o urbana) de la Castilla de principios del XVII.

Si dejamos de lado las disputas entre la jurisdicción real y señorial, el mayor foco de problemas que generó el proceso de gestión y venta de los bienes de los expulsados se relaciona con el deseo de la oligarquía local de aprovechar la propia expulsión para engrandecer su patrimonio personal y extender su red de influencias y alianzas. Tiempo atrás, tuvimos ocasión de señalar el particular caso representado por el doctor Palomeque, a la sazón corregidor de Ciudad Real, quien urdió una compleja trama de alianzas, basada en la compra de silencios, en una política de hechos consumados y en el intento de puentear la labor de los comisarios nombrados por el Consejo de Hacienda, con el objetivo último de hacerse con el control de aquellas propiedades moriscas más rentables¹⁵. El asunto, complejo y prolongado en el tiempo –pues no se cerró hasta bien entrado el año 1613– puso de manifiesto la existencia de toda una red clientelar construida en torno al propio Palomeque y sustentada en la entrega de fincas rústicas, casas, solares, tiendas y demás propiedades inmuebles que el corregidor había usurpado a la Real Hacienda y entregado a sus más cercanos colaboradores.

Lejos de constituir un mero “episodio de rapiña”, el caso del doctor Palomeque contiene toda una serie de elementos que, a fuerza de ser comunes y de repetirse en muchos otros

casos, no dejan de resultar, según pensamos, constitutivos de una muy particular forma de comportamiento. Es cierto que, tal y como se indicaba más arriba, son propias de individuos aislados pero dado que el punto de arranque de tales situaciones se produce siempre en un momento muy particular –la propia expulsión–, no es menos verdad que son muy indicativas de una forma también muy peculiar de entender el propio destierro: la idea de superioridad, la de impunidad y la de conseguir una medra rápida y provechosa, incluso aunque para conseguirla fuera necesario utilizar medios ilícitos o poco éticos.

Similares consideraciones a las ya hechas parecen desprenderse del otro caso que queremos recordar. El episodio del tesoro escondido por el moro (por el morisco en esta ocasión) ha sido mitificado y es conocido hasta la saciedad en gran parte de las localidades que jalonan la geografía castellana, especialmente desde que Cervantes lo significara en la famosa conversación que mantuvieron Ricote y Sancho cuando el primero regresaba de Alemania¹⁶; el éxito de la imagen propuesta por don Miguel fue tal que, como señala J. M.^a Perceval, hay localidades en las que, aún hoy, se llega al paroxismo de señalar “un lugar, una torre, un lienzo de la muralla, los alrededores de una fuente, como posible escondite predilecto del famoso acopio de riquezas”¹⁷. En ello han tenido mucho que ver la literatura, las tradiciones populares, las leyendas,... si bien es cierto que, casi a buen seguro, éstas no hicieron sino poner negro sobre blanco lo que posiblemente fue una realidad visible en aquellos años. Prueba de ellos es que la “invención” de Cervantes tuvo éxito y que tomando como referencia el intento de Ricote por recuperar el tesorillo que había dejado enterrado en su pueblo y la intensa actividad desplegada por los apologistas de la expulsión –verdaderos “articuladores de la invención” a juicio del mismo José María Perceval– va a ser “en el siglo XVII y en torno a la expulsión de los moriscos en 1609, cuando se concretan las búsquedas y aparecen los cuentos que, transmitidos con una parecida estructura de contenido, tendrán una efímera gloria durante la época romántica”¹⁸.

Mitificadas o no, posiblemente también engrandecidas por el paso del tiempo, lo cierto es que este tipo de actuaciones no fueron extrañas en aquella España que, casi petrificada, vio cómo los condenados a la expulsión intentaron privar a los cristianos viejos de toda esa riqueza (posiblemente menor de lo que se ha creído hasta ahora) “con la esperanza de que algún día podrían volver a esta tierra, su tierra, a recuperarlos, sobre todo cuando no era difícil adivinar que el penoso viaje del exilio en modo alguno garantizaba el respeto de esa riqueza, no pudiendo siquiera hacerlo de la propia integridad personal”¹⁹.

¹⁴ Dadson (2007).

¹⁵ Moreno Díaz del Campo (2009: 434-437).

¹⁶ *Quijote*, parte II, cap. LIV

¹⁷ Perceval (1987: 175).

¹⁸ Perceval (1987: 176) y (2010: 45).

¹⁹ Barrios Aguilera (1996: 13).

Entre esos episodios hace tiempo que tuvimos ocasión de hablar del acaecido en Daimiel. El proceso, del que tuvieron noticias tanto el Consejo de las Órdenes como el de Hacienda, puede darnos una idea de lo que supone lo dicho hasta ahora. Todo se desarrolló a lo largo del año 1611 y casi de manera paralela a los últimos estertores de la expulsión. Los protagonistas del asunto fueron Juan de Torres, oriundo de la vecina villa de Manzanares y algunos “otros vecinos de la villa de Daymiel, que algunos dellos son familiares del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo”. La más que posible información privilegiada con la que muchos de ellos pudieron contar en relación a la vida de los moriscos, les llevó a intentar rescatar las piezas de oro, plata y joyas que, al parecer, éstos habían dejado escondidas en un silo cavado junto a la muralla del pueblo.

Conocida la trama, el Consejo de Hacienda se apresuró a reclamar el “tesoro” e, inicialmente, dejó la gestión del proceso en manos del gobernador del partido de Almagro a quien se le encomendó que

“averigüéis con vara alta de mi justicia en la dicha villa de Daymiel y en las demás partes que fuere necessario con muy gran secreto, seguridad y presteza quiénes y cuáles personas dexaron en el dicho silo, la dicha cantidad de plata labrada, joyas y otras cosas y en qué parte y qué cosas fueron; y quién dio noticia dellos al dicho Juan de Torres cuándo y por qué causa y qué personas tubieron el dicho silo y sacaron del el dicho thesoro y quién les ayudó a ello y cómo se llamavan y de dónde eran vezinos y qué cantidad de dinero, oro, joyas y plata, piedras, perlas y otras cosas sacaron del y dónde lo pusieron y quién lo tiene y si lo han sacado destos reinos y por donde ...”²⁰.

Dejando aparte las cuestiones de orden procedimental y el conflicto de competencias que se desató entre el gobernador y Juan de las Cuevas, comisario nombrado por el Consejo de Hacienda para la gestión y venta de los bienes de los expulsados²¹, lo que nos interesa ahora es observar cómo se direccionó la actuación de los cristianos viejos en relación a este asunto. Parémonos un momento y veamos cómo el caso de Daimiel, se repitió casi de manera calcada en otros territorios y en similares condiciones a las observadas más arriba. Manuel Barrios, quien compuso hace años un interesante trabajo acerca de esta cuestión, pone como ejemplos de situaciones parecidas las ocurridas en el reino de Granada tras la expulsión de 1570 y se fija en uno muy particular, que

tuvo lugar en 1574 en el Albaicín y que fue protagonizado por

“vn Baltasar de Portales y otros, diziendo auer ydo a vna casa del Albayzín de Granada, que auía sido de morisco, y con maña auían hecho salir a vna muger que bibuía en ella, llebando consigo vn morisco que para este efeto auían traydo de los lleuados fuera de el Reyno, y que estando dentro de la casa, la hauían çerrado y estado más de dos horas dando golpes en la pared de vna sala baxa, donde se hallaron señales de lo escondido que buscauan (...) y el Portales fue preso y lo está en la cárcel desta audiencia”²².

Como extraídos de un mismo molde, los casos de Daimiel y de Granada, no sólo incluyen elementos comunes tales como el “tesoro” en sí mismo; la avariciosa actitud del cristiano viejo –siempre deseoso de apropiarse de las riquezas del morisco–; o la denuncia del caso gracias al testimonio (directo o indirecto) de los propios cristianos nuevos. También son muy similares porque en ellos se manifiestan sendos conflictos de competencias entre las distintas instancias gubernativas y judiciales que pudieron entender en el asunto (curiosamente con la Inquisición de por medio)²³. En cualquier caso no son iguales ya que la riqueza de matices de que se rodea cada episodio impide que podamos considerarlos como tales. Sin embargo, la sola coincidencia de elementos debe hacernos caer en la cuenta de que el tópico del tesoro escondido no sólo fue construido a base de las lucubraciones de los apologistas²⁴ (que sí); también en función de episodios más o menos grandilocuentes en los que los elementos comunes fueron mucho más que meras coincidencias y no tanto en relación a los moriscos como en el comportamiento de los cristianos viejos.

Con carácter general, este tipo de abusos no fueron más allá de un simple acto arbitrario, casi siempre posterior a la promulgación del bando de expulsión, en muchas ocasiones orquestado desde una posición de superioridad y normalmente con un soporte institucional que, no obstante su inicial presencia, siempre acabó por desaparecer. Desde ese punto de vista puede convenirse que, tras la expulsión, las estructuras gubernativas siempre trataron de comportarse con cierta equidad, garantizando en la medida de lo posible el respeto a los pocos derechos que ya para entonces quedaban a los expulsos. Sin embargo, los episodios de violencia tampoco fueron extraños; sobre todo porque si el bando de expulsión de Valencia generó incertidumbres entre los moriscos de Castilla, no es menos verdad que para muchos

²⁰ AGS. Contadurías Generales, leg. 3.025, exp. S.f. Carta del Consejo de Hacienda a don Pedro de Lezana, gobernador del Campo de Calatrava (extracto). 9.I.1611. El asunto aún seguía pendiente en julio de ese año, cuando el Consejo de las Órdenes dictaminó prisión para los acusados. AHN. OO.MM. Consejo, leg. 3.137. 30.VII.1611.

²¹ Véase Moreno Díaz del Campo (2009: 437 y ss.).

²² Barrios Aguilera (1996: 18).

²³ Barrios Aguilera (1996: 18).

²⁴ El comisario designado por el Consejo de Hacienda y el gobernador en el caso manchego; el Tribunal de los Tres Jueces y la Inquisición a cuya jurisdicción pensamos que pudo someterse el acusado dado que era Procurador del Santo Oficio.

²⁵ Perceval (1987: 176).

de los cristianos viejos que hasta ese momento habían ansiado la expulsión, ése pareció el momento más adecuado para intentar servirse del desconcierto reinante y aprovechar la situación de inferioridad en la que ya estaba por aquel entonces el grueso de la minoría. De hecho no son pocas las noticias que nos informan de que los meses que mediaron entre la expulsión de los moriscos valencianos y el verano de 1610 –cuando se decreta el destierro de los de Castilla– fueron relativamente tensos en algunas localidades castellanas. En el partido de Almagro, Luis de Alcocer, Luis de Saravia, Bartolomé de Lorca y Martín de Alcocer, acusados de asesinado y presos en la cárcel, se quejaron al Consejo de las Órdenes de que el alcaide les trataba “con mucha aspereça así de palabra como de obra (...) por ser los dichos mis partes naturales del reino de Granada”; al parecer, los malos tratos se habían hecho más evidentes desde que la decisión de expulsar a los moriscos valencianos se había hecho pública y habían llegado a tal extremo, que el propio Consejo aconsejó a las autoridades de la villa actuar con más prudencia²⁵.

Parece que en la villa santiaguista de Socuéllamos pudo darse un episodio similar, si acaso con mayores muestras de violencia. A finales de 1609, Fernando de Morales, en compañía de otros cuatro granadinos y en nombre de toda la comunidad local, presentó una demanda contra un grupo de cristianos viejos encabezado por los alcaldes ordinarios de la villa²⁶. Al tenor de lo que se observa en el texto de la querrela, las acusaciones que los moriscos lanzan contra los cristianos viejos, constituyen un pormenorizado catálogo de abusos y tropelías, propios de momentos más tensos de los que, en realidad, debieron vivirse en la mayor parte de pueblos y villas de Castilla pero que, en todo caso, nos indican que hizo falta muy poco para que la mecha de la rivalidad latente en algunas comunidades prendiera con fuerza a la mínima.

“les an dicho y tratados de perros moros paganos (...) apedreándoles las casas y puertas y ventanas dellas, echando suertes entre sí de las mugeres, yjas, doncellas de mis partes con palabras feas y de oprobio, amenazándolos que los an de matar entrando en sus casas y llevándoles sus mercadurías y dineros por fuerça so color de posadas y visitas”

Se quejaban, además, de que Francisco de Lomas, que había sido alcalde ordinario, había entrado en casa de uno de los moriscos

“en ocasión que María de Vanegas, su muger, estaba de parto e aunque se le abisó dello ynsistió con mucho alboroto y escándalo en que avía de mirar la tienda que tenían y (...) por la alteración y espanto que recibió la dicha María de Vanegas quedó desma-

yada; y ya mayor la niña, de días cumplidos, murió y ella también”

Las tropelías no acabaron ahí dado que entre las múltiples acusaciones que hicieron los moriscos se incluyeron también las de allanamiento de morada, hurtos y robos con violencia, intimidaciones verbales, amenazas de muerte, estafa, deudas, obstrucción a la justicia y un largo etcétera que el propio Consejo no tardó en mandar que se comprobaran mientras que, al mismo tiempo, ponía bajo su protección directa a los moriscos de la villa²⁷.

La sentencia, de la que, desgraciadamente no tenemos noticias²⁸, fue acompañada de una orden en la que se mandaba excarcelar a los moriscos que habían sido hechos prisioneros de manera injusta²⁹, no obstante lo cual parece que esa orden no se hizo efectiva hasta febrero de 1610, momento en el que, tras solicitar licencia para acogerse a la orden dictada por el rey el 28 de diciembre –que permitía la libre salida de los moriscos que así lo deseasen– el alto tribunal ordenó definitivamente que los granadinos fuesen liberados de su prisión y sus bienes desembargados “para que pudiesen cumplir con el orden de la dicha nuestra Real Cédula”³⁰

No es de extrañar, por ello, que al socaire de estas situaciones y viendo que la expulsión de los moriscos de Valencia era más que un hecho, muchos de los afincados en Castilla decidieran vender sus propiedades. Parece que la Corona reaccionó con cierta celeridad ante tal estrategia. De hecho, ya en noviembre de 1609, emitió una orden en la que prohibía que se pusieran a la venta los bienes de los moriscos. En los territorios de órdenes dicha norma fue promulgada el 12 de noviembre y mandaba a los gobernadores y delegados que

“por averse entendido que los naturales del Reyno de Granada que están y residen en estos mis reynos van vendiendo sus haciendas ansí las raíces como muebles sin que tengan causa para ello y por convenir a mi servicio que esto se rremedie, con acuerdo de los del mi Consejo de las Órdenes he tenido por bien de dar la pressente para vos, por la qual os ordeno y mando que luego que os sea entregada hagáis pregonar en las villas y lugares de este dicho partido que ninguno de los naturales del dicho reyno de Granada sea ossado a vender los bienes raíces que tuviere y poseyere, so pena de perdimiento dellos y de todos los demás que parecieren ser suios y en la misma pena sea visto que

²⁷ AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.541. 04.XII.1609.

²⁸ Por referencias indirectas, procedentes de las apelaciones, sabemos que, al menos, esa sentencia incluía una multa equivalente a la mitad del valor en que resultasen tasados los bienes de los condenados (AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.542. 15.01.1609 y leg. 2.544. 09.VII.1610) y que el embargo correspondiente seguía sin ejecutarse casi dos años después de que acontecieran los hechos que dieron inicio al procedo (AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.550. 29.X.1611).

²⁹ AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.541. 22.XII.1609.

³⁰ AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.542. 11.II.1610.

²⁵ AHN. OO.MM. Consejo, leg. 3.132. 21.XI.1609.

²⁶ AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.541. 03.12.1609.

aian incurrido las personas que compraren los tales bienes raíces de los dichos naturales del reyno de Granada, la qual se a de ejecutar sin excepción de personas ningunas³¹.

Con ella se ponía fin al intento de los moriscos de Castilla de salvar su patrimonio inmueble a través de operaciones de compra-venta, probablemente la forma más lógica de cuantas existían a la hora de proteger haciendas y caudales. La promulgación de esta orden, la posterior disposición que autorizaba las salidas voluntarias y la publicación, en enero, del bando que afectaba a los extremeños y andaluces dio inicio a una nueva fase de la expulsión, en la que el modo de ejercer la violencia contra la minoría se hace mucho menos visible, más sutil, tiene un desarrollo en el tiempo mucho más prolongado y se reviste de un halo de mayor legalidad dado que será auspiciado por la Corona a través de las disposiciones de los propios bandos y de las normas que se dictaron con el objetivo de gestionar el proceso de venta de los bienes de los expulsados. Se trata, pues, de averiguar cómo esos sectores dirigentes, esas oligarquías que controlaron el entramado de poderes municipal y que dominaron la vida económica en sus respectivas zonas de influencia, trataron de hacerse con el control de aquello que dejaban atrás los expulsados y es precisamente por eso por lo que la expulsión debe seguir siendo estudiada más allá de la propia expulsión.

Estrangulada la posibilidad de que los cristianos nuevos pudieran vender sus propiedades, la primavera de 1610 vio cómo se desarrollaba en Castilla un fenómeno ciertamente interesante, a través del cual, los moriscos pretendieron ceder o traspasar tanto propiedades inmuebles como aquellas cartas de obligación de las que eran beneficiarios³². Muchas de las cesiones de deudas que se realizaron en aquellos meses se hicieron en beneficio de cofradías, hospitales e instituciones de tipo caritativo³³, algo que no deja de resultar ciertamente llamativo, cuando no contradictorio, pues, de seguir al pie de la letra la opinión de los apologetas de la expulsión, este tipo de donaciones estaban siendo protagonizadas por esos mismos individuos a los que se acusaba de herejes. El fenómeno también tuvo su cruz y fue objeto no sólo de piadosas donaciones sino de interesados tratos cuyo objetivo último era sacar el dinero de Castilla a través de intermediarios o de fingidas cesiones que luego eran cobradas por medio de letras de cambio una vez pasada la frontera³⁴. Al parecer, y según García López, el fraude, que fue generalizado y afectó por igual a localidades de Castilla y de los reinos de Granada y

Sevilla, fue cuantificado por la Corona en una cantidad cercana a los doscientos ochenta mil reales³⁵.

En cualquier caso eso no fue lo más importante. Ni tan siquiera parece que esa fuera la vía por la que la oligarquía municipal se beneficiara en mayor medida de la expulsión. Más relevancia, a nuestro juicio, revistieron los traspasos de siembras. El proceso tuvo manifestaciones muy dispares; territorios como Castilla la Vieja, La Mancha, el reino de Toledo, el valle de Ricote o la Alcarria vieron cómo desde el mes de febrero de 1610 se sucedieron múltiples intentos por parte morisca de salvar un patrimonio que, a raíz de lo estipulado en los Bandos ya dictados, corría serio riesgo de perderse.

En La Mancha, encontramos interesantes ejemplos en Ciudad Real y El Toboso, localidades en las que, entre marzo y mayo de 1610, se rubricaron más de un centenar de estas operaciones, muchas de ellas tremendamente beneficiosas para miembros del estamento eclesiástico, cofradías, regidores, delegados de la administración regia y hacendados locales³⁶.

Situación muy similar en el valle de Ricote, donde gracias al trabajo de I. García Díaz y S. Otero sabemos que los moriscos de las villas de Ricote y Ojós optaron por esta vía durante las navidades de 1613³⁷. Tales afirmaciones son posibles debido al meticuloso trabajo que en su día realizó Francisco de Albornoz, el escribano encargado de recoger las escrituras otorgadas por los moriscos, gran parte de los cuales optó por la fórmula de la cesión a la hora de traspasar sus bienes, convirtiendo con ello a la Iglesia y a la clase política municipal en las grandes beneficiarias de dicho proceso, toda vez que casi un tercio del total de donaciones que se registraron tuvieron como beneficiarias tanto al cura párroco de Ricote, como a cofradías, conventos y jurados y regidores, aunque éstos últimos no eran pobladores del valle sino que se encontraban vecindados en la ciudad de Murcia³⁸.

Por tanto, y a pesar de la aparente intransigencia inicial, creo que puede admitirse que la Corona actuó en esta ocasión con un perfil bajo. De hecho y, lejos de oponerse a trueques y cesiones, las legitimó, sobre todo a raíz de la promulgación, en febrero de 1610, de una cédula que autorizaba dichas operaciones, gran parte de las cuales ya estaban en marcha bien que de manera oculta y alegal desde el mismo momento en el que se autorizó la libre salida de los moriscos castellanos a finales de 1609. Debe tenerse en cuenta, además,

³¹ AHN. OO.MM. Consejo, leg. 3.132. 12.XI.1609. La misma orden para los territorios de Santiago. AHN. OO.MM. Consejo, leg. 2.541. 12.XI.1609.

³² Casi al mismo tiempo, comenzaron a producirse presiones por parte de los cristianos viejos para que los moriscos liquidaran aquellas deudas que aún estaban pendientes, incluso aunque esa liquidación se produjera “antes de cumplir los plazos legales [y] sin compensaciones de ningún tipo”. Aranda Doncel (1984: 361).

³³ Fernández Chaves; Pérez García (2010: 440); Moreno Díaz del Campo (2009: 395-396) y García López (2009:344).

³⁴ García López (2009: 339-340).

³⁵ García López (2009: 341-342).

³⁶ Moreno Díaz del Campo (2009:477-487. Anexo XVII).

³⁷ El registro elaborado por el escribano agrupa tanto las escrituras otorgadas con motivo de la expulsión como los documentos que se relacionan con dichas escrituras pero que fueron otorgados entre 1614 y 1626. De entre las primeras, los expulsados otorgaron un total de 64 escrituras (49 de la villa de Ricote y 15 de Ojós). Véase García Díaz; Otero Mondéjar (2010: xxxv-xxxvi).

³⁸ García Díaz y Otero Mondéjar (2010: xl, cuadro II). Situaciones muy similares a las observadas se dieron en La Sagra, Uceda y Guadalajara. Véase Magán García; Sánchez González (1993: 109-110); García López (1991: 45 y 158) y García López (2009: 349).

que al facilitar que los moriscos dispusieran de numerario, la propia Corona se aseguraba cobrar la mitad al paso de los expulsados por la aduana y que, además de constituir una salida digna para los propios moriscos, también aseguró a los rentistas la posibilidad de cobrar deudas y aprovechar en beneficio propio una cosecha para la que poca inversión habían hecho.

Algo parecido pudo ocurrir con los bienes que se pusieron a la venta tras la definitiva salida, a partir del verano de 1610. De la importancia que el patrimonio raíz de los moriscos tenía para los miembros de la oligarquía municipal castellana y de las expectativas que despertaba pueden dar una idea muy aproximada los distintos movimientos previos a la configuración definitiva del entramado burocrático destinado a vender esos mismos bienes³⁹.

El acceso de los diferentes grupos sociales al patrimonio de los moriscos expulsados siempre estuvo condicionado por la particular estructura social de cada zona. Sin embargo ello no impide que puedan constatarse similitudes entre prácticamente todas las regiones castellanas, incluso salvando la, a veces artificial para la época moderna, división entre mundo urbano y mundo rural. Tras estudiar el conjunto de propiedades que se vendieron en la ciudad de Ávila, S. de Tapia constató que el grupo que más invirtió en dichas propiedades fue el de los mercaderes, seguido a muy poca distancia del clero y de artesanos y funcionarios. A similares conclusiones llegó en su día J. Martínez Millán para el caso de la villa de Pastrana donde todo parece indicar que la mayor beneficiada por la expulsión de los moriscos fue la oligarquía influyente de la villa, afirmación que el autor sustentó en el análisis del modo en el que se realizó la compra de esos bienes, en los plazos concedidos, en los bienes adquiridos por un mismo propietario y en la repetición de los nombres familiares de los compradores⁴⁰.

En La Mancha se observa una situación aparentemente opuesta; pero sólo aparentemente. Nuevamente, el clero y las gentes de Iglesia parecen acaparar gran parte del protagonismo. Sin embargo, y como norma general, en todos los territorios manchegos, el grupo de mercaderes y de artesanos estuvo mucho menos representado que el de labradores y personajes ligados al sector primario. Evidentemente ello es así no porque los artesanos y hombres de negocios de La Mancha tuvieran menos interés en los bienes de moriscos que sus homólogos de Ávila o Pastrana, sino porque, dada la particular estructura socioprofesional de las comarcas manchegas, dichos grupos parece que fueron de un tamaño y significación mucho menor y por ende, también, las posibilidades de erigirse como líderes en ese proceso de compra⁴¹.

Es algo que se confirma si de los propios datos manchegos extraemos únicamente los referentes a Ciudad Real, acaso el núcleo “más urbano” de La Mancha en el XVII,

incluso teniendo en cuenta que, en contra de lo que ocurría en otras ciudades de Castilla, la oligarquía local sí mantuvo unos intereses agrícolas y ganaderos muy marcados a lo largo de toda la Edad Moderna⁴². No obstante, y aunque siguen siendo bajos, algo achacable a la imprecisión de la fuente —que impide establecer con precisión una sociología fiable de los compradores—, los datos de la capital manchega sí dejan entrever una mayor importancia del grupo de letrados y profesiones liberales y de clérigos, cuya significación es superior en porcentajes situándose en entre cuatro y seis puntos porcentuales por encima de la media regional, mientras que la presencia de labradores es más de diez puntos inferior a la del resto de comarcas de la zona⁴³.

En cualquier caso, y a pesar de las diferencias regionales, no deja de resultar llamativo que allí donde observemos el fenómeno, lleguemos siempre a la conclusión de que mientras el campesino “sin apenas recursos veía [...] escapar una oportunidad de oro para acceder a inmuebles urbanos y heredades agrarias”⁴⁴, los más destacados elementos que conformaron la mesocracia rural castellana supieron hacer uso de su dinero e influencia para enriquecerse a costa de los expulsados. Perjudicados al principio, beneficiados más tarde, es cierto que los moriscos mantuvieron deudas no poco importantes con ellos y que muchas de ellas pudieron quedar sin cobrar, pero no es menos verdad que fueron estos mismos individuos los que pudieron y supieron beneficiarse del destierro al quedar para sí no sólo gran parte de los bienes raíces que los expulsados dejaban tras de sí, sino también el beneficio de la adjudicación que los propios cristianos nuevos hicieron en sus personas de aquellas deudas que otros moriscos habían contraído previamente con ellos.

³⁹ Fernández Chaves; Pérez García (2009: 439).

⁴⁰ Martínez Millán (1983: 423). Iguales conclusiones parecen desprenderse del caso de Lucena, en Córdoba, estudiado en Otero Mondéjar (en prensa).

⁴¹ Moreno Díaz del Campo (2009: 441; cuadro 49).

⁴² López-Salazar Pérez; Carretero Zamora (1993:184).

⁴³ Moreno Díaz del Campo (2009: 441; cuadro 49 y 442).

⁴⁴ Gómez Vozmediano (2000: 169).

BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA DONCEL, J. (1984): *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- BARRIOS AGUILERA, M. (1996): “Tesoros moriscos y picaresca”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 9, pp. 11-24.
- BARRIOS AGUILERA, M. (2010): “Los moriscos en el IV Centenario de la Expulsión. Unos libros”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 35, pp. 226 y 235.
- DADSON, T. J. (2007): *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos (siglos XV-XVIII). Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert.
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. y PÉREZ GARCÍA, R. F. (2009): *En los márgenes de la Ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*, Valencia, Universidad de Valencia-Universidad de Granada-Universidad de Zaragoza.
- GARCÍA DÍAZ, I. y OTERO MONDÉJAR, S. (2010): *Documentos de los moriscos de Ricote y Ojós (1613). Estudio y edición*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia.
- GARCÍA LÓPEZ, A. (1992): *Moriscos en tierras de Uceda y Guadalajara (1502-1610)*, Guadalajara, Excma. Diputación de Guadalajara.
- GARCÍA LÓPEZ, A. (2009): *Señores, seda y marginados. La comunidad morisca en Pastrana*, Guadalajara, Ediciones Bornova.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F. (2000): *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava. Reductos de convivencia, tiempos de intolerancia (siglos XV-XVII)*, Ciudad Real, Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. y CARRETERO ZAMORA, J. M. (1993): “Ciudad Real en la Edad Moderna”, en ESPADAS BURGOS, M. (coord.), *Historia de Ciudad Real. Espacio y tiempo de un núcleo urbano*, Toledo, Caja de Castilla-La Mancha/Ayuntamiento de Ciudad Real, pp. 155-259.
- MAGÁN GARCÍA, J. M. y SÁNCHEZ GARCÍA, R. (1993): *Moriscos granadinos en La Sagra de Toledo (1570-1610)*, Toledo, Caja de Castilla-La Mancha.
- MARTÍNEZ, F. (2009): “La permanencia de los moriscos en Extremadura”, *Alborayque*, III, pp. 51-105.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1983): “Los moriscos en Castilla: bienes raíces de los moriscos en la villa de Pastrana”, en CARDAILLAC, L. (coord.), *Les Morisques et leur temps. Table ronde internationale, 4-7 juillet, Montpellier, 1981*, París, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, pp. 411-430.
- MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J. (2009): *Los moriscos de La Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J. (en prensa): “Controlar desde abajo: las autoridades locales y la vigilancia sobre los moriscos de Castilla entre las dos expulsiones”, en SORIA MESA, E. y OTERO MONDÉJAR, S., *Los moriscos entre las dos expulsiones*, Granada, Universidad de Granada.
- OTERO MONDÉJAR, S. (en prensa): “Lucena morisca: análisis de una minoría entre dos expulsiones (1570-1610)”, en PALMA ROBLES, L. (coord.): *Jornadas de Historia de Lucena, 25-27 de noviembre de 2010*, Lucena, Ayuntamiento.
- PERCEVAL, J. M^a. (1987): “En busca del “tesoro de los moros”, *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras*, 7, pp. 175-182.
- PERCEVAL, J. M^a. (2010): “«Uno y trino»: el personaje Ricote en Cervantes y su contraste con el arquetipo inventado del morisco”, en GÓMEZ MOLINA, M.^a C. y ABAD GONZÁLEZ, J. M. (coords.), *Seminario Internacional ‘Valle de Ricote’. 400 Aniversario del primer bando de expulsión de los moriscos, 1609-2009*, Murcia, Consorcio Turístico ‘Mancomunidad Valle de Ricote’, pp. 41-54.
- REGLÀ, J. (1952-1953): “La expulsión de los moriscos y sus consecuencias. Contribución a su estudio (I)”, *Hispania. Revista española de Historia*, vol. XIII, nº 51, pp. 227-228
- REGLÀ, J. (1952-1953): “La expulsión de los moriscos y sus consecuencias. Contribución a su estudio (II)”, *Hispania. Revista española de Historia*, vol. XIII, nº 52, pp. 402-479.
- SORIA MESA, E. y OTERO MONDÉJAR, S. (2010): “Una nueva encrucijada. La reciente historiografía sobre moriscos”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 7, nº 21, pp. 1-13.
- TAPIA SÁNCHEZ, S. de (1991): *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca, Universidad de Salamanca-Excma. Diputación Provincial de Ávila.
- VINCENT, B. (2008): “Los moriscos granadinos y la Monarquía (1570-1610)”, en FORTEA, J. I. y GELABERT, J. E. (eds.), *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León/Marcial Pons, pp. 163-179.